



Asamblea

Distr. general
23 de julio de 2025
Español
Original: inglés

30º período de sesiones

Kingston, 21 a 25 de julio de 2025

Tema 11 del programa

**Conmemoración del 30º aniversario de la Autoridad
Internacional de los Fondos Marinos**

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por la que se proclama el 1 de noviembre Día Internacional de los Fondos Marinos

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Celebrando el trigésimo aniversario de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que se creó en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (la Convención¹),

Recordando el inspirador discurso pronunciado por el Embajador Arvid Pardo el 1 de noviembre de 1967 ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en favor del régimen jurídico aplicable al patrimonio común de la humanidad en su conjunto,

Reconociendo la importancia del mandato que se confirió a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en la Convención y el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982², para que fuese la organización por conducto de la cual los Estados Partes organizarían y controlarían las actividades en la Zona,

Resaltando la importancia de incrementar los conocimientos sobre los fondos marinos para dar a conocer el régimen jurídico que ha de regir todas las actividades relativas a la exploración y explotación de los recursos de la Zona, que son patrimonio común de toda la humanidad, así como la función que desempeña la Autoridad como promotora de la investigación sobre los fondos marinos y en el aprovechamiento de las actividades de creación de capacidad de la Autoridad,

Observando la necesidad de acelerar la inversión en ciencia y tecnología para promover el conocimiento y la comprensión globales de la Zona en beneficio de la humanidad en su conjunto,

1. *Decide* proclamar el 1 de noviembre Día Internacional de los Fondos Marinos, que se celebrará todos los años;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

² *Ibid.*, vol. 1836, núm. 31364.



2. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente decisión deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias y que esas actividades quedarán sujetas a la disponibilidad y aportación de contribuciones voluntarias;

3. *Solicita* al Secretario General que señale la presente decisión a la atención de todos los miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, los observadores y contratistas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la comunidad científica, las organizaciones internacionales pertinentes, las instituciones académicas, científicas y técnicas, las organizaciones filantrópicas y los particulares para que el Día Internacional se celebre debidamente.

220ª reunión
23 de julio de 2025
